

SI ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA...

Puede solicitarle al fiscal de la ciudad o del condado que presente una denuncia penal. También tiene derecho a presentar una petición ante un tribunal superior para solicitar una orden de protección contra el abuso doméstico que podría incluir cualquiera de las siguientes:

- una orden que restrinja al abusador de llevar a cabo otros actos de abuso;
- una orden que le exija al abusador que abandone el hogar;
- una orden que contemple la residencia del niño o de los niños menores;
- una orden que le impida al abusador acosar o interferir con los niños menores bajo su custodia. Los formularios necesarios para obtener una orden de protección están disponibles en el tribunal superior.
- una orden judicial que le exija al abusador que entregue cualquier arma de fuego y licencia para portar armas ocultas que tenga en su posesión o control a las fuerzas policiales y que prohíba la posesión o el acceso a armas de fuego/licencias para portar armas ocultas durante el período de vigencia de la orden civil.

RECURSOS PARA LAS VÍCTIMAS

Departamento de Policía de Lakewood	
Situaciones de emergencia	9-1-1
Situaciones que no son de emergencia	798-4721
Unidad especial para casos de agresión	830-5090
Tribunal Municipal de Lakewood.....	512-2258
Ayuntamiento/oficina del fiscal.....	589-2489
Centro para casos de agresión sexual del condado de Pierce.....	1-800-756-7273
Unidad de violencia doméstica de la fiscalía del condado de Pierce.....	798-7400
Órdenes de protección contra la violencia doméstica de la secretaría del condado de Pierce.....	798-7455
Crystal Judson Family Justice Center	798-4166
Línea de ayuda para casos de violencia doméstica del condado de Pierce.....	798-4166
Sin cargo	1-800-764-2420
Dispositivo de telecomunicación para sordos (TDD)	798-4620
Línea telefónica nacional contra la violencia doméstica 24 horas	1-800-799-7233
Teléfono de texto (TTY)	1-800-787-3224
Línea para casos de crisis	1-800-576-7764
REFUGIO/PROGRAMAS	
YWCA Women's Shelter	383-2593
Family Renewal Shelter	475-9010
Family Shelter (línea disponible las 24 horas).....	272-1974
Salvation Army (línea disponible las 24 horas)	627-3962
Korean Women's Association (línea disponible las 24 horas)	359-0470
Centro Latino	572-7717
Indo Chinese Cultural Service Center	535-4202
Community Health Care.....	597-3813

Obtención de una orden de protección contra la violencia doméstica

Si es víctima de violencia doméstica, puede solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica. En Lakewood, se puede presentar una petición para obtener una orden de protección contra la violencia doméstica al Tribunal Superior del condado de Pierce de manera electrónica en la comisaría de Lakewood, 9401 Lakewood Drive SW, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes.

También puede solicitar una orden de protección en las siguientes ubicaciones del condado de Pierce:

Edificio administrativo del condado en 930 Tacoma Avenue South, oficina n.º 108 en el centro de Tacoma 253-798-7455

Crystal Judson Family Justice Center en 718 Court E, Tacoma (a dos cuadras del edificio administrativo del condado) 253-798-4166

Gig Harbor Municipal Court en 3510 Grandview Street Gig Harbor 253-851-7808

University Place Police Department en 3631 74th Avenue West, Suite A University Place 253-798-4058

Deberá proporcionar el nombre y el apellido del demandado y, preferiblemente, el segundo nombre o la inicial. También deberá brindar su fecha de nacimiento o el número de seguridad social. (Si el demandado forma parte del ejército, se necesita el número de seguridad social). También debe brindar una dirección para el servicio. Si no conoce la dirección del demandado, puede brindar la dirección del trabajo, pero **la orden no se puede presentar sin una dirección.**

Departamento de Policía de Lakewood

Derechos de las víctimas



Nombre del oficial: _____

Número de caso: _____

VÍCTIMAS DE ESTRANGULAMIENTO

Si usted es víctima de estrangulamiento:



Es de suma importancia

entender que si bien los cambios en la respiración y el dolor de cuello pueden ser leves al principio, **la lesión subyacente puede**

conducir a la muerte hasta 36 horas o

más después del incidente. Esto puede ocurrir

incluso si no hay lesiones visibles debido a

los cambios en las estructuras dañadas del cuello.

Por lo tanto, se recomienda encarecidamente que

busque atención médica cada vez que sea víctima

de estrangulamiento, independientemente de que

denuncie el incidente o no.

¿Qué sucede después?

Cuando la policía responde a un incidente y realiza una denuncia policial, el informe se remite al organismo fiscal correspondiente para su análisis. Los delitos menores que ocurren en Lakewood, por lo general, se envían a la oficina del fiscal de la ciudad de Lakewood. Los delitos graves que ocurren en Lakewood se envían al fiscal del condado de Pierce. Puede comunicarse con el organismo apropiado para averiguar si este incidente dará lugar a cargos penales.

**Oficina del fiscal de la ciudad de
Lakewood
253-589-2489**

**Oficina del fiscal del condado de Pierce
253-798-7400**

En el estado de Washington, la decisión de presentar o no cargos penales no depende de la víctima. El fiscal revisa toda la información disponible del caso para decidir si se deben presentar cargos penales. Si se presentan cargos penales, la víctima no puede “retirar los cargos”.

Si los cargos penales son consecuencia de un incidente de violencia doméstica, el tribunal puede imponer una orden de prohibición de contacto en la acusación que prohíba al acusado tener contacto con la víctima. Esto se hace para proteger a la víctima. Se puede imponer una orden de prohibición de contacto incluso si la víctima se niega.

Un defensor de víctimas de la oficina del fiscal puede intentar comunicarse con usted para tratar este incidente. Es importante que el defensor esté al tanto de cualquier cambio que usted haga de dirección o número de teléfono. Si se presentan cargos penales, un defensor lo mantendrá informado sobre el caso. Para ponerse en contacto con un defensor o para concertar una cita, llame a:

**Defensores de víctimas del
condado de Pierce
253-798-7400**

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS O SEXUALES

SI USTED HA SIDO VÍCTIMA O TESTIGO DE CUALQUIER DELITO VIOLENTO O SEXUAL,
TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Que los organismos locales de orden público o el fiscal le informen sobre la disposición final del caso en el que se involucra la víctima, sobreviviente o testigo.
2. Que la parte que emitió la citación le notifique que un procedimiento judicial al que han sido citados no ocurrirá según lo previsto, con el fin de evitar un viaje innecesario al tribunal.
3. Recibir protección contra los daños y las amenazas de daño que resulten de la cooperación con las iniciativas del orden público y las actuaciones judiciales, y recibir información sobre el nivel de protección disponible.
4. Que se le informe sobre el procedimiento a seguir para solicitar y recibir los honorarios de testigos a los que tenga derecho.
5. Que se le brinde, siempre que sea posible, una zona de espera segura durante los procedimientos judiciales que no requiera que esté cerca de los acusados y sus familiares o amigos.
6. Que los organismos de orden público o el tribunal superior devuelvan rápidamente cualquier bien personal robado u otros bienes personales cuando ya no se necesiten como evidencia. Cuando sea factible, todos esos bienes, excepto las armas, las divisas, la mercancía de contrabando, los bienes sujetos a análisis probatorios y los bienes cuya propiedad sea objeto de controversia, serán fotografiados y devueltos al propietario dentro de los diez días posteriores a su toma.
7. Recibir los servicios apropiados de intercesión del empleador para garantizar que los empleadores de las víctimas, sobrevivientes y testigos de delitos cooperen con el proceso judicial penal a fin de minimizar la pérdida del salario del empleado y otros beneficios que resulten de la comparecencia ante los tribunales.
8. Recibir asistencia médica inmediata y que un organismo de orden público no lo detenga durante un período de tiempo excesivo antes de que reciba dicha asistencia. Sin embargo, un empleado del organismo de orden público puede, si es necesario, acompañar a la persona a un centro médico para interrogarla sobre el incidente penal si el interrogatorio no obstaculiza la administración de la asistencia médica.
9. Contar con un defensor de víctimas de delitos de un programa de víctimas o testigos presente en cualquier entrevista de la fiscalía o de la defensa con la víctima. Esto solo se aplica si la práctica y la presencia del defensor no generan ninguna demora innecesaria en la investigación o el procesamiento de la causa. La función del defensor es brindar apoyo emocional a la víctima del delito.
10. Estar presente físicamente en el tribunal durante el juicio o, si se lo citó para testificar, que se programe lo antes posible en el proceso para estar presente físicamente durante el juicio después de testificar y no ser excluido solamente por el hecho de haber testificado.
11. Que el fiscal informe la fecha, la hora y el lugar del juicio y de la audiencia de condena por delitos graves a petición de la víctima o sobreviviente.
12. Presentar al tribunal una declaración de impacto de la víctima o un informe, con la asistencia del fiscal si se solicita, que se incluirá en todos los informes previos a la sentencia y, de manera permanente, en los archivos y registros que acompañen al delincuente que se encuentra bajo la custodia de un organismo o institución estatal.
13. Presentar una declaración en persona o por representación en la audiencia de condena por delitos graves.
14. Que el tribunal ejecute una orden de restitución en todos los casos de delitos graves, incluso cuando el delincuente sea condenado a reclusión, a menos que existan circunstancias extraordinarias que hagan que la restitución sea inapropiada a criterio del tribunal.

SI TIENE ALGUNA PREGUNTA, COMUNÍQUESE CON:

Fiscalía del condado de Pierce, asistencia a víctimas y testigos

Oficina 946, edificio administrativo del condado
930 Tacoma Avenue South
Tacoma, Washington 98402

253-798-7400

DERECHOS DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES VIOLENTOS O DE ABUSO

**SI ES UN NIÑO Y HA SIDO VÍCTIMA DE UN
DELITO VIOLENTO, UN DELITO SEXUAL O DE
ABUSO INFANTIL, TIENE LOS SIGUIENTES
DERECHOS:**

1. Que se le expliquen en un lenguaje fácil de comprender todos los procedimientos legales o las investigaciones policiales en los que pueda estar involucrado.
2. Contar con un defensor de víctimas de delitos de un programa de víctimas o testigos presente en cualquier entrevista de la fiscalía o de la defensa con el niño que es víctima. Esto solo se aplica si la práctica y la presencia del defensor no generan ninguna demora innecesaria en la investigación o el procesamiento de la causa. La función del defensor es brindar apoyo emocional a la víctima del delito.
3. Que se le ofrezca, siempre que sea posible, una zona de espera segura durante los procedimientos judiciales y que un abogado o una persona de apoyo permanezca con usted antes y durante cualquier procedimiento judicial.
4. Que ningún organismo de orden público, estatal o la oficina del fiscal revelen los nombres, direcciones ni fotografías de los niños vivos que son víctimas o testigos sin el permiso del niño que es víctima, el niño que es testigo, los padres o los tutores legales a nadie excepto a otro organismo de orden público, un fiscal, un abogado defensor o un organismo privado o gubernamental que preste servicios al niño que es víctima o testigo.
5. Permitir que un abogado le haga recomendaciones al fiscal sobre la capacidad del niño para cooperar con la fiscalía y sobre los efectos potenciales del procedimiento en el niño.
6. Permitir que un abogado le brinde información al tribunal sobre la capacidad del niño para comprender la naturaleza del procedimiento.
7. Recibir información o las remisiones adecuadas a los organismos de servicios sociales para ayudar al niño o a su familia con el impacto emocional del delito, con una investigación posterior y procedimientos judiciales en los que esté involucrado el niño.
8. Permitir que un abogado esté presente en el tribunal mientras el niño testifica a fin de brindarle apoyo emocional.
9. Brindarle información al tribunal mientras el niño testifica a fin de que se sienta seguro y protegido.
10. Permitir que los organismos de orden público tengan la oportunidad de conseguir la asistencia de otro personal profesional, como los servicios de protección de los niños, los defensores de las víctimas o el personal de la fiscalía capacitado para entrevistar a los niños que son víctimas.